



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2019-00140- 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, julio primero de dos mil veinte

Se allega al expediente la anterior diligencia de secuestro que fue realizada sin oposición dentro de la misma, pero se requiere a la parte demandante para que se sirva aportar, el despacho comisorio N° 115 del 1° de noviembre de 2020 que comisionó al juez del El Retiro para tal diligencia así como el expedido por esa dependencia que subcomisionó en cumplimiento de la orden.

Lo anterior, teniendo en cuenta que solo se aporta la copia del auto que ordenó la subcomisión más no los despachos expedidos para tal fin por este Juzgado y por el juzgado comisionado, los que deben ser devueltos en los términos del artículo 39 del C. G. del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir el informe mensual de su gestión como secuestre.

NOTIFIQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ